MEMORANDO

PARA: **Nini Johanna Castañeda Quintero**
Secretaria General

DE: **Mayra Alejandra Jiménez Vega**
Asesora de Comunicaciones del Despacho

ASUNTO: **Estudio previo de conveniencia y oportunidad para aunar esfuerzos técnicos y financieros para la promoción de empresas a través de encuentros con empresarios en la región, que se llevará a cabo en la ciudad de Arauca, localizada en el departamento de Arauca, en el marco de las funciones de la Superintendencia de Sociedades consignadas en los numerales 47 y 48 del artículo 7 del Decreto 1736 de 2020, modificado por el artículo 4 del Decreto 1380 de 2021.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2° establece que "*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; así mismo, el artículo 113 ibídem establece que además de los órganos que integran las Ramas del Poder Público existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*".

Igualmente, en su artículo 209 ibídem determina que "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".
En el mismo sentido, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 consagra que los Principios de la función administrativa se desarrollarán conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

El artículo 96 Ley 489 de 1998 establece que "(…) *las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de*

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cGG3-3418-c773-34X8-c773-34K8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley", y que *"los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes* (…)*".*

Las autoridades deben procurar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado como son, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las funciones Generales de la Superintendencia de Sociedades se encuentran establecidas en el Decreto 410 de 1971, el Decreto 1746 de 1991, la ley 222 de 1995, la ley 363 de 1997, la ley 550 de 1999, la ley 603 de 2000, el Decreto 2080 de 2000, la ley 640 de 2001, el Decreto 1844 de 2003, la ley 1116 de 2006, la ley 1173 de 2007, la ley 1258 de 2008, el Decreto 4334 de 2008, la ley 1314 de 2009, Ley 1429 de 2010, la ley 1445 de 2011, la ley 1450 de 2011, el Decreto 19 de 2012, la Ley 2220 de 2022 y aquellas que modifiquen o adicionen las anteriores, así como las demás que señalen las normas vigentes y las que le delegue el Presidente de la República.

En desarrollo de las funciones de la Entidad, resulta fundamental la promoción de espacios empresariales para facilitar diálogos con empresarios, sociedades sujetas a la inspección, vigilancia y control que ejerce la Superintendencia e incluso, con posibles inversionistas, en el evento de que las sociedades se encuentren incursas en procedimientos de insolvencia, propendiendo así la reactivación e inversión de posibles capitales, por ser escenarios propicios para adelantar alianzas estratégicas que le permitan a estas sociedades poder superar las circunstancias que han afectado sus modelos de negocio, por las que acuden a procedimientos de insolvencia.

Para la Entidad es primordial propender por la reactivación económica empresarial, por lo que generar espacios de diálogo abierto con los diferentes participantes e interesados en este impulso de diferentes sectores de la economía.

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cGG3-3418-c773-34X8-c773-34K8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

En relación con lo anterior, es preciso indicar que la Superintendencia de Sociedades, plantea dentro de sus proyectos estratégicos para este cuatrienio, el de promover empresas en reactivación económicas regional, así como lograr la participación de diferentes actores en encuentros en los cuales se divulgue la política de supervisión pedagógica de las sociedades que son vigiladas, supervisadas y controladas por la Entidad.

Por tal motivo, y buscando dar alcance a la promoción empresarial, la reactivación económica y los encuentros con empresarios en las regiones, la Superintendencia de Sociedades ha suscrito diversos convenios de asociación con las cámaras de comercio de varias regiones del país, en los cuales, mediante la organización y participación en eventos de diversa índole, tales como ferias y conversatorios ha logrado llevar la estrategia del Despacho del Superintendente de Sociedades de revitalizar, impulsar y fortalecer el tejido empresarial en puntos clave de la geografía nacional.

Muestra de lo anterior son los convenios de asociación celebrados a lo largo de 2025 con las cámaras de comercio de Villavicencio, Pasto, Amazonas, Chocó, entre otras, los cuales permitieron que la Superintendencia de Sociedades pudiera dar mayor cobertura a su enfoque consistente en reunirse con empresarios y demás grupos de valor para el desarrollo de tácticas de robustecimiento de las sociedades y emprendimientos para lograr mejorar las economías locales.

En ese orden de ideas, la Cámara de Comercio de Arauca, es una persona jurídica de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, administrada y gobernada por los comerciantes inscritos en el registro mercantil que tengan la calidad de afiliados, creada mediante Decreto No 1745 de mayo 29 de 1986, que se rige por las normas establecidas en el Código de Comercio, la Ley 1727 de 2014 y el Decreto 1074 de 2015, que desarrolla las funciones contenidas en el artículo 86 del Código de Comercio, y en las demás normas legales y reglamentarias, quien resulta ser un ente conocedor de la actividad y situación empresarial en la región, por lo que a su turno, cuenta con una programación de actividades enfocadas al desarrollo, promoción y apoyo de la comunidad empresarial, que comparten puntos comunes con los propósitos misionales de la Entidad, antes citados.

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cGG3-3418-c773-34X8-c773-34K8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Las Cámaras de Comercio son personas jurídicas de derecho privado, de carácter corporativo y sin ánimo de lucro, integradas, administradas y gobernadas por los comerciantes matriculados en el respectivo Registro Mercantil que tengan la calidad de afiliados, estas se convierten en aliados del Gobierno nacional y los gobiernos locales para la implementación de políticas públicas que impacten el desarrollo empresarial, adicionalmente, son entes que están supervisados por la Superintendencia de Sociedades y desempeñan papeles importantes en el fomento y el fortalecimiento del entorno empresarial del país, sus funciones están completamente reguladas por el Decreto 1074 de 2015 en su artículo 2.2.2.38.1.4:

> *ARTÍCULO 2.2.2.38.1.4. Funciones de las cámaras de comercio. Las cámaras de comercio ejercerán las funciones señaladas en el artículo 86 del Código de Comercio y en las demás normas legales y reglamentarias y las que se establecen a continuación:*
>
> ***1.*** *Servir de órgano consultivo del Gobierno Nacional y, en consecuencia, estudiar los asuntos que este someta a su consideración y rendir los informes que le soliciten sobre la industria, el comercio y demás ramas relacionadas con sus actividades;*
>
> ***2.*** *Adelantar, elaborar y promover investigaciones y estudios jurídicos, financieros, estadísticos y socioeconómicos, sobre temas de interés regional y general, que contribuyan al desarrollo de la comunidad y de la región donde operan;*
>
> ***3.*** *Llevar los registros públicos encomendados a ellas por la ley y certificar sobre los actos y documentos allí inscritos;*
>
> ***4.*** *Recopilar y certificar la costumbre mercantil mediante investigación realizada por cada Cámara de Comercio dentro de su propia jurisdicción. La investigación tendrá por objeto establecer las prácticas o reglas de conducta comercial observadas en forma pública, uniforme, reiterada y general, siempre que no se opongan a normas legales vigentes;*
>
> ***5.*** *Crear centros de arbitraje, conciliación y amigable composición por medio de los cuáles se ofrezcan los servicios propios de los métodos alternos de solución de conflictos, de acuerdo con las disposiciones legales;*
>
> ***6. Adelantar acciones y programas dirigidos a dotar a la región de las instalaciones necesarias para la organización y realización de ferias,***

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cGG3-3418-c773-34X8-c773-34K8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

exposiciones, eventos artísticos, culturales, científicos y académicos, entre otros, que sean de interés para la comunidad empresarial de la jurisdicción de la respectiva Cámara de Comercio;

7. *Participar en la creación y operación de centros de eventos, convenciones y recintos feriales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1558 de 2012 y las demás normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen;*

8. *Promover la formalización, el fortalecimiento y la innovación empresarial, así cómo desarrollar actividades de capacitación en las áreas comercial e industrial y otras de interés regional, a través de cursos especializados, seminarios, conferencias y publicaciones;*

9. Promover el desarrollo regional y empresarial, el mejoramiento de la competitividad y participar en programas nacionales de esta índole;

10. *Promover la afiliación de los comerciantes inscritos que cumplan los requisitos señalados en la ley, con el fin de estimular la participación empresarial en la gestión de las cámaras de comercio y el acceso a los servicios y programas especiales;*

11. *Prestar servicios de información empresarial originada exclusivamente en los registros públicos, para lo cual podrán cobrar sólo los costos de producción de la misma;*

12. *Prestar servicios remunerados de información de valor agregado que incorpore datos de otras fuentes;*

13. *Desempeñar y promover actividades de veeduría cívica en temas de interés general de su correspondiente jurisdicción;*

14. Promover programas, y actividades en favor de los sectores productivos de las regiones en que les corresponde actuar, así como la promoción de la cultura, la educación, la recreación y el turismo;

15. *Participar en actividades que tiendan al fortalecimiento del sector empresarial, siempre y cuando se pueda demostrar que el proyecto representa un avance tecnológico o suple necesidades o implica el desarrollo para la región;*

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cGG3-3418-c773-34X8-c773-34K8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

16. *Mantener disponibles programas y servicios especiales para sus afiliados; Mantener disponibles programas y servicios especiales para sus afiliados;*

17. *Disponer de los servicios tecnológicos necesarios para el cumplimiento y debido desarrollo de sus funciones registrales y la prestación eficiente de sus servicios;*

18. *Publicar la noticia mercantil de que trata el numeral 4 del artículo 86 del Código de Comercio, que podrá hacerse en los boletines u órganos de publicidad de las cámaras de comercio, a través de Internet o por cualquier medio electrónico que lo permita;*

19. ***Realizar aportes y contribuciones a toda clase de programas y proyectos de desarrollo económico, social y cultural en el que la Nación o los entes territoriales, así como sus entidades descentralizadas y entidades sin ánimo de lucro tengan interés o hayan comprometido sus recursos;***

20. *Participar en programas regionales, nacionales e internacionales cuyo fin sea el desarrollo económico, cultural o social en Colombia;*

21. *Gestionar la consecución de recursos de cooperación internacional para el desarrollo de sus actividades;*

22. *Prestar los servicios de entidades de certificación previsto en la Ley 527 de 1999, de manera directa o mediante la asociación con otras personas naturales o jurídicas;*

23. *Administrar individualmente o en su conjunto cualquier otro registro público de personas, bienes, o servicios que se deriven de funciones atribuidas a entidades públicas con el fin de conferir publicidad a actos o documentos, siempre que tales registros se desarrollen en virtud de autorización legal y de vínculos contractuales de tipo habilitante que celebren con dichas entidades;*

Por lo anteriormente expuesto, se colige que las cámaras de comercio resultan ser un aliado de reconocida idoneidad para la Entidad, por ser conocedoras de los comerciantes y sociedades matriculadas como tal, que comparten el objetivo común de fomentar el desarrollo empresarial.

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cGG3-3418-c773-34X8-c773-34K8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

En el marco previamente indicado, se requiere aunar esfuerzos para que con los recursos económicos, humanos y logísticos con los que cuentan tanto la Superintendencia de Sociedades como la Cámara de Comercio de Arauca, se logre una contribución efectiva y directa al referido desarrollo empresarial regional, permitiendo el adelantamiento del evento, con la logística que ello implica, lo cual abarca entre otros aspectos, la disposición de un espacio físico con los equipos tecnológicos, de sonido y muebles necesarios; que en dicho espacio se incluya la gestión de servicios para el soporte técnico en lo relativo a la infraestructura de la muestra empresarial, así como también la adecuada atención de los asistentes al encuentro, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto esta Superintendencia de Sociedades desarrollará en el municipio de Arauca, localizado en el Departamento de Arauca, el encuentro empresarial de la vigencia 2026, para lo cual requiere suscribir un convenio de asociación con la Cámara de Comercio de Arauca, para proveer asistencia técnica y colaborativa para fortalecer el tejido empresarial de la región, así como la logística de los espacios que incluyan la gestión de servicios para el soporte técnico en todo lo relacionado con la infraestructura de la muestra empresarial, para realizar las actividades acordes con la misión de la Superintendencia de Sociedades; actividades lideradas por la Oficina de Comunicaciones de la Entidad.

La realización de este evento contribuye directamente a la consecución de los objetivos del proyecto de inversión denominado “FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES”, específicamente al objetivo específico “Fortalecer la gestión institucional orientada a promover la competitividad de las sociedades”, a través de la prestación de servicios de acompañamiento productivo y empresarial.

Conforme con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, para la suscripción de los convenios de asociación que celebren las entidades estatales con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley, a los que también hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia, siempre que la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cGG3-3418-c773-34X8-c773-34K8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Para el caso particular, el aporte de recursos de la Cámara de Comercio de Arauca, es acorde a lo establecido en esta disposición normativa.

Aunado a lo anterior, se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 11 del Decreto 199 de 2024, por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, atendiendo a que el tipo de evento que se requiere adelantar, implica la presencialidad en la región, puesto que hace parte del Proyecto estratégico de la Entidad para este cuatrienio de Promoción de Empresas en Reactivación Económica, el cual contempla la generación de espacios de promoción a nivel nacional y regional.

Teniendo en cuenta lo anterior, y conforme con lo establecido en los artículos 96 de la Ley 489 de 1998 y 5 del Decreto 092 de 2017, se hace necesario celebrar un convenio de asociación para aunar esfuerzos técnicos y financieros para la promoción de empresas e interacción entre la Entidad y la ciudadanía, a través de encuentros con empresarios en la región, que se llevará a cabo en el municipio de Arauca, localizado en el departamento de Arauca, en el marco de las funciones de la Superintendencia de Sociedades consignadas en los numerales 47 y 48 del artículo 7 del Decreto 1736 de 2020, modificado por el artículo 4 del Decreto 1380 de 2021.

2. VERIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN EN EL PLAN DE ANUAL DE ADQUISICIONES:

Los bienes y/o servicios a adquirir con la presente contratación se encuentran contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2026.

3. ESPECIFICACIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR:

3.1. OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos y financieros para la promoción de empresas a través de encuentros con empresarios dentro de la jurisdicción regional, que se llevará a cabo en la ciudad de Arauca, localizada en el Departamento de Arauca, en el marco de las funciones de la Superintendencia de Sociedades consignadas en los numerales 47 y 48 del artículo 7 del Decreto 1736 de 2020, modificado por el artículo 4 del Decreto 1380 de 2021.

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cGG3-3418-c773-34X8-c773-34K8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

3.2. ALCANCE DEL OBJETO: De acuerdo con la naturaleza, características y dimensiones del evento, el apoyo entre las partes consiste en la logística requerida durante el 27 y 28 de febrero de 2026, en la ciudad de Arauca, localizado en el Departamento de Arauca para el evento empresarial.

3.3. Identificación del objeto en el Clasificador de Bienes y Servicios.

El objeto de la contratación se encuentra identificado con los siguientes códigos:

Clasificador UNSPSC	Descripción
80141607	Gestión de eventos

3.4. Especificaciones Técnicas del Convenio a Celebrar

PRESUPUESTO EVENTO EMPRESARIAL DEL 27 Y 28 DE FEBRERO DE 2026
APORTES SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

	PRESUPUESTO				
	Descripción	Cantidad	Valor Unit	Subtotal	Valor con IVA
1	Alquiler Tarima 6,10 x 1,20 con carpa (Logistica del evento)	1	$ 2.500.000	$ 2.500.000,00	$ -
2	Sonido: 2 cabinas dobles de 15", 2 bajos sencillos, 2 cabinas de piso, 1 consola de 16 canales, 2 amplificadores de 12000 w, 1 computador, 2 micrófonos inalambricos, 2 microfonos de cables cables de línea, cajas directas, 1 ayudante, 1 DJ	1	$ 3.200.000	$ 3.200.000,00	$ -
3	Energia, permiso e instalaciones electricas en el sitio del evento	1	$ 800.000	$ 800.000,00	
4	Serivicio logistico (montaje y desmontaje feria), Coordinación Feria Armado y desarmado de Carpas	1	$ 2.220.000	$ 2.220.000,00	$ -
5	Adecuación Stand / Utileria Stand	38	$ 250.000	$ 9.500.000,00	$ -
6	Arrendamiento otros bienes muebles y equipos público (Sillas Rimax)	200	$ 4.000	$ 800.000,00	$ -
7	Arrendamiento otros bienes muebles y equipos público (mesas rimax)	40	$ 9.000	$ 360.000,00	$ -
8	Decoración	1	$ 4.000.000	$ 4.000.000,00	$ -
9	Refrigerios basico (mañana y tarde)	152	$ 15.000	$ 2.280.000,00	$ -
10	Refrigerios capacitaciones	80	$ 15.000	$ 1.200.000,00	$ -
11	Bebida Hidratante (Hidratación mañana y tarde)	240	$ 3.500	$ 840.000,00	$ -
12	Almuerzos para participantes	152	$ 25.000	$ 3.800.000,00	$ -
13	Alquiler del Auditorio para Charlas	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000,00	$ -
	SUBTOTAL				$ 35.000.000
	IVA				$ -
	TOTAL				$ 35.000.000

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cGG3-3418-c773-34X8-c773-34K8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

APORTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA

	Cámara de Comercio				
1	3 presentaciones actos culturales (genero Local)	3	$ 1.000.000	$ 3.000.000,00	$ -
2	Papeleria para invitaciones	1	$ 245.000	$ 245.000,00	$ -
3	Entrega de invitaciones y correspondencia	1	$ 420.000	$ 420.000,00	$ -
3	Elaboración de identificador de Stand tamaño de	38	$ 60.000	$ 2.280.000,00	$ -
4	Elaboración de Banner con ojales tamaño de 2 mts x	1	$ 315.000	$ 315.000,00	$ -
5	Servicio de Publicidad	3	$ 480.000	$ 1.440.000,00	$ -
5	Espacio radial promocional de la feria y publicaciones	1	$ 1.200.000	$ 1.200.000,00	$ -
6	video(promoción,evento y registro fotografico)	1	$ 700.000	$ 700.000,00	$ -
7	Transporte, fletes y acarreos	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000,00	$ -
7	Servicio de presentador - animador para la feria	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000,00	$ -
8	lapiceros con logo	240	$ 5.000	$ 1.200.000,00	$ -
9	Extensiones de luces para feria	10	$ 50.000	$ 500.000,00	$ -
9	Carpas	6	$ 200.000	$ 1.200.000,00	$ -
	SUBTOTAL				**$ 15.000.000**
	IVA				**$ -**
	TOTAL				**$ 15.000.000**

3.5. Tipo de Convenio:

Convenio de asociación.

3.6. Obligaciones de las Partes

3.6.1. Obligaciones de la Cámara de Comercio de Arauca

a) Estructurar y gestionar la realización del evento y hacer seguimientos a este para el fortalecimiento empresarial en la generación y formalización de empleo, de acuerdo con la propuesta presentada y que hace parte integral del presente convenio.

b) Aportar los recursos que serán destinados para el desarrollo del convenio.

c) Designar una persona que actuará como enlace con el Supervisor del Contrato, la cual será la encargada de coordinar en tiempo y oportunidad todos los requerimientos efectuados por el Supervisor, garantizando que los mismos se cumplan.

d) Cumplir con las actividades, condiciones técnicas y económicas de la propuesta presentada, la cual hará parte integral del convenio.

e) Remitir certificación de cuenta bancaria para el recibo de los recursos en virtud de

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cGG3-3418-c773-34X8-c773-34K8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

los aportes descritos para la ejecución del objeto del convenio.

f) Conservar la respectiva confidencialidad en el proceso debido al riesgo de fuga de información de la Entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para la Entidad en el desarrollo del presente convenio de asociación sería todo lo relacionado con la ejecución del convenio.

g) Informar a la Entidad de cualquier imprevisto que impida la ejecución del convenio, dentro de las 24 horas siguientes a dicha situación.

h) Presentar un Informe al supervisor del convenio de asociación sobre la ejecución de los recursos.

i) Recopilar material audiovisual que evidencie la ejecución del convenio.

j) Ejecutar directamente el proyecto bajo su responsabilidad y dirección.

k) Realizar la supervisión técnica al proyecto y presentar informes los cuando la Entidad considere necesario sobre el avance del convenio, al supervisor mismo.

l) Acompañar con el material fotográfico los informes de avance.

m) Ejecutar el proyecto objeto del presente convenio de conformidad con la información y documentación presentada.

n) Efectuar el objeto del proyecto de conformidad con lo propuesto y sus especificaciones presentadas.

o) Suscribir el acta de liquidación junto con el supervisor.

3.6.2. Obligaciones de la Superintendencia de Sociedades:

a) Aportar los recursos que serán destinados para el desarrollo del Convenio.

b) Brindar la información y herramientas necesarias que requiera la Cámara de Comercio para la ejecución del convenio y realizar la supervisión del mismo.

c) Participar activamente en la escogencia de los beneficiarios del evento, así como intervenir en la selección de las piezas graficas de la Entidad que se utilizarán para la promoción y difusión del evento.

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cGG3-3418-c773-34X8-c773-34K8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

d) Verificar y asegurar la correcta utilización de los recursos asignados para el desarrollo del objeto del presente convenio.

e) Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones económicas del convenio.

f) Informar de las actividades en el marco de la ejecución del presente convenio.

g) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto y velar por el cumplimiento del mismo.

h) Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del convenio.

i) Presentar el informe de actividades para la liquidación del convenio.

3.7. Lugar de ejecución del convenio

La ejecución del Convenio se realizará en la ciudad de Arauca, localizada en el Departamento de Arauca, y el domicilio del contrato será la ciudad de Bogotá D.C. Sin embargo, las partes harán uso de las tecnologías de la información para suministrar la información pactada en el objeto del convenio.

3.8. Supervisión

Para efectos del presente convenio la supervisión será:

A . <u>Por la Cámara de Comercio de Arauca:</u> La supervisión le corresponderá a la Directora de Desarrollo Empresarial o quien haga sus veces, quien atenderá las inquietudes y sugerencias que se presenten en relación con el presente Convenio.

B. <u>Por la Superintendencia de Sociedades:</u> La supervisión del convenio estará a cargo de la Asesora de Comunicaciones del Despacho o quien haga sus veces o la persona que designe el Ordenador del Gasto para tal fin, cuyas funciones son las expresamente señaladas en la Ley y, las siguientes:

a. Establecer los funcionarios que colaborarán para el desarrollo del objeto del Convenio.

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cGG3-3418-c773-34X8-c773-34K8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

b. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente Convenio.

c. Informar oportunamente a las partes cualquier sugerencia para el mejoramiento del Convenio o anomalía en la ejecución de este.

d. Atender en el menor tiempo posible las observaciones que presenten.

e. Proyectar y o coordinar la proyección de documentos que sean de su competencia, tales como las de modificaciones, reuniones, suspensión, reiniciación, recibo de informes para aprobación y firma de quienes ejercen el control de ejecución del convenio.

f. Verificar que el objeto del Convenio se cumpla en los términos pactados.

g. Las demás que surjan durante la ejecución del Convenio y que sean necesarias para el correcto desarrollo y ejecución del mismo.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL CRITERIO DE APLICACIÓN.

De conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, *"las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley*", y que "*los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes*".

Conforme con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, para la suscripción de los convenios de asociación que celebren las entidades estatales con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley, a los que también hace referencia el artículo 96 de la Ley

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cGG3-3418-c773-34X8-c773-34K8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

489 de 1998, no estarán sujetos a competencia, siempre que la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Para el caso particular, el aporte de recursos de la Cámara de Comercio de Arauca, es acorde a lo establecido en esta disposición normativa.

5. APORTES AL CONVENIO:

El valor total del Convenio es la suma de **$50.000.000** moneda corriente, incluidos los impuestos y erogaciones a que haya lugar, los cuales serán hechos de la siguiente forma:

4.1. Aportes de la Entidad: $ 35.000.000 moneda corriente, incluidos los impuestos y erogaciones a que haya lugar. Esto corresponde al 70% del valor del convenio.

4.2. Aportes de la Cámara de Comercio de Arauca**: $15.000.000** moneda corriente, incluidos los impuestos y erogaciones a que haya lugar. Esto corresponde al 30% del valor del convenio.

PARÁGRAFO: La destinación de los recursos aportados, se efectuará de acuerdo con la propuesta remitida por parte de la Cámara de Comercio de Arauca, la cual hace parte integral del estudio Previo y del Convenio.

6. FORMA DE DESEMBOLSO

El aporte de la Entidad será desembolsado así: **Un primer desembolso** por el 50% equivalente a la suma de **$ 17.500.000**, que se realizará a la entrega del cronograma de actividades; y **un segundo desembolso** por el 50% restante, equivalente a **$ 17.500.000** que se realizará al momento de la entrega del informe final de actividades a satisfacción de las partes, el cual incluirá la ejecución financiera con el detalle de la distribución de los aportes a cargo de la Cámara de Comercio de Arauca.

7. PLAZO DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá un plazo de ejecución y presentación de informes de **UN (1) MES**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. En todo caso, se requiere que el convenio sea ejecutado durante la muestra empresarial que se desarrollará el 27 y 28 de febrero de 2026. Dentro del plazo establecido,

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cGG3-3418-c773-34X8-c773-34K8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

la Cámara de Comercio de Arauca entregará un informe final que dé cuenta de la correcta ejecución del convenio.

8. CAUSALES DE TERMINACIÓN

a) Por mutuo acuerdo entre las partes, previa comunicación entre ellas;

b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes.

c) Por prohibición o declaratoria de inconstitucionalidad o ilegalidad del suministro de la totalidad de la información objeto del presente Convenio. Con todo, si la prohibición recae únicamente sobre una parte de la información, el Convenio continuará ejecutándose respecto de la información sobre la cual no se aplique la prohibición.

d) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del Convenio o las demás causales que prevea la Ley.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

La Cámara de Comercio del Arauca, se obliga a constituir a favor de la Entidad, una garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, que contenga los siguientes amparos:

a) **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al 10% del valor del convenio, por el plazo del convenio y 6 meses más.

b) **Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al 10% del valor del convenio, por el plazo del convenio y 6 meses más.

c) **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** En cuantía equivalente al 5% del valor del convenio, por el plazo del convenio y 3 años más.

10. DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN

a. Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo a la vigencia 2026.

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cGG3-3418-c773-34X8-c773-34K8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

b. Autorización de Disponibilidad Presupuestal con cargo a la vigencia 2026.

c. Certificado de la Superintendencia de Sociedades donde se deja constancia de la representación legal de la Cámara de Comercio de Arauca.

d. Fotocopia del documento de identificación del Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Arauca.

e. Estatutos de la Cámara de Comercio de Arauca donde la Junta de Directiva autoriza al presidente ejecutivo a suscribir Contratos y Convenios.

f. Fotocopia del registro único Tributario-RUT.

g. Certificación de cumplimiento con las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, suscrita revisor fiscal de la Cámara de Comercio del Arauca.

h. Certificados de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación para la persona jurídica y para el representante legal.

i. Certificados de consultas de antecedentes fiscales en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República, para la persona jurídica y para el representante legal.

j. Certificado de consulta de antecedentes judiciales del representante legal.

k. Formato G-CON-F15 Identificación, evaluación y asignación del riesgo.

l. Propuesta.

m. REDAM

Cordialmente,

MAYRA ALEJANDRA JIMENEZ VEGA
Asesora Despacho Superintendente

TRD
CC.

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cGG3-3418-c773-34X8-c773-34K8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

ELABORADOR(ES):
NOMBRE: A5527
CARGO: Coordinadora Grupo de Comunicaciones
REVISOR(ES) :
NOMBRE: A5527
CARGO: Coordinadora Grupo de Comunicaciones
APROBADOR(ES) :
NOMBRE: ADRIANA MARÍA GUTIÉRREZ LAVERDE
CARGO: Coordinadora Grupo de Comunicaciones

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
cGG3-3418-c773-34X8-c773-34K8

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia